

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO**I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RECOGIDA Y APROVECHAMIENTO DE SETAS Y TRUFAS SILVESTRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto, en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RECOGIDA Y APROVECHAMIENTO DE SETAS Y TRUFAS SILVESTRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuere necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Tal como se indica en el Proyecto de DECRETO, el mismo tiene por objeto la regulación de la actividad de la recogida y aprovechamiento de setas con la finalidad de conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos micológicos, para que se realicen de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

La recogida esporádica de ejemplares en pequeñas cantidades de especies de setas y trufas, en los lugares y fechas tradicionales, no sometidas a un régimen especial de protección, la podrá realizar cualquier persona sin autorización. Para recogida de mayor cantidad es necesaria autorización de aprovechamiento. En los montes públicos además podrán establecerse cotos de setas. Así mismo se establecen los métodos y condiciones de recolección para hacerlo con garantías de sostenibilidad, además de las especies autorizadas para la comercialización.

Por tanto, y en función de su contenido, la norma tendrá una incidencia directa en los diferentes agentes que participan en la actividad de la recogida de setas (recolectores, gestores de los cotos micológicos y aprovechamientos micológicos, etc).

La norma influye en el acceso a los recursos micológicos y regula su aprovechamiento, con toda la actividad económica que conlleva, pudiendo situar a unas personas en situación más ventajosa que a otras.

Con el Proyecto de DECRETO, se podrían adoptar medidas encaminadas a mantener la igualdad de género en el sector del aprovechamiento micológico, aunque según los estudios realizados, los hombres y mujeres se declaran recolectores en similar proporción.

Por todo ello, dado que el destinatario final de la norma son mujeres y hombres, y es susceptible de producir situaciones de desigualdad entre ambos sexos, la misma resulta PERTINENTE AL GÉNERO.

III. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMA

A continuación se expone participación de hombres y mujeres en el ejercicio de la actividad de la recogida de setas y trufas silvestres, clarificando la situación actual en la que nos encontramos y el punto de partida:

Según los datos preliminares del estudio RECAMAN, Renta y Capital de los Montes Públicos Andaluces, el número de recolectores de setas y trufas silvestres en Andalucía es el siguiente:

PROVINCIA	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	REGIONAL
Población	556.239	987.046	650.643	743.326	418.465	539.165	1.299.142	1.527.267	6.721.293
% recolectores	4,29%	4,73%	6,93%	5,42%	19,29%	7,60%	1,70%	2,53%	6,33%
Recolectores población	23.889	46.645	45.097	40.271	80.718	40.971	22.075	40.093	425.452
Error st.	1,63%	1,58%	1,92%	1,70%	3,81%	2,59%	1,09%	2,09%	0,73%
% mujeres	50	47	63	50	51	47	49	50	51%

De forma general se detecta que el uso del recurso se hace de manera proporcionada por los dos géneros.

En cuanto a las medidas que incorpora la norma para fomentar la igualdad, hay que señalar la revisión del texto procurando un uso no sexista del lenguaje en la redacción de la norma, facilitando así la visibilización tanto de los hombres como de las mujeres en el sector.

El presente organismo queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Género de esta Consejería, con el objeto de incorporar las mismas en la redacción definitiva de la norma, y garantizar así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre las mujeres y hombres en el sector micológico.

Sevilla, a 24 de septiembre de 2015

SEVILLA
DIRECCIÓN GENERAL

FRANCISCO JAVIER MADRÍD ROJO
SEVILLA